



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

Resolución UAE-CRA No.101 de 2022

(15 de marzo de 2022)

"Por la cual se ofrece en enajenación gratuita unos bienes muebles y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial con lo dispuesto en el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el control de inventarios, la Resolución UAE-CRA No. 1008 de 2018, la Resolución UAE - CRA No. 1125 de 2019, la Resolución UAE-CRA No. 899 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que mediante la Resolución UAE-CRA No.899 del 18 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la facultad de realizar los diferentes trámites referidos al manejo, registro, responsabilidad y control de bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, según el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la CRA.

Que la Resolución Ibidem señala: *"ARTICULO PRIMERO. PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad descrita en el presente artículo, incluye la autorización para dar de baja los bienes de propiedad de la Entidad, según el procedimiento señalado en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y su destinación final; incluyendo la expedición de los actos administrativos, informes y documentos inherentes a los mismos, así como el cumplimiento de todos los trámites, actuaciones y procedimientos requeridos para tal efecto"*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: *"Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares"*.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), mediante Resolución UAE -CRA No.485 de 07 de septiembre de 2021, ordenó dar de baja unos bienes muebles de propiedad de la Comisión y adelantar el procedimiento de enajenación de bienes muebles del Estado conforme a lo establecido en la Sección 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el citado Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, establece el procedimiento cuando una entidad estatal pretenda enajenar bienes muebles a título gratuito a otras entidades del Estado, el cual se hará con un listado de los bienes muebles que no utilizan, publicado en un acto administrativo motivado en la página Web de la entidad.

Que la misma norma dispone que *"(...) la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo (...)"* y que la entidad estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

Que, de igual modo, la citada norma indica que *"(...) si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad titular del bien y la interesada en recibirlo deben"*

Hoja N°2 Continuación de la Resolución UAE-CRA No.101 de 15 de marzo de 2022 "Por la cual se ofrece en enajenación gratuita unos bienes muebles y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos"

suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que los bienes muebles dados de baja son los siguientes:

RESOLUCION DE BAJAS	COD. TRIDENT	DESCRIPCIÓN	ESTADO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	166501-0311	TABLERO ACRILICO DE COL DE 1.20X0.80	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	166501-1017	TABLERO ACRILICO	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0722	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0723	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0724	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0726	COMPUTADOR CPU HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0728	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0733	COMPUTADOR HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0736	COMPUTADOR CPU HP 8100 GAMA ALTA	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0768	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0769	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0771	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0776	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0777	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0778	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0779	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0780	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 390	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0805	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0806	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0807	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO
RESOLUCIÓN UAE-CRA No.485 DE 2021	167002-0809	COMPUTADOR HP COMPAQ 8300	OBSOLETO

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, invitar a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, para que manifiesten su interés en recibir a título gratuito la transferencia de los bienes muebles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, los cuales fueron dados de baja por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), mediante la Resolución UAE - CRA No.485 de 07 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para el referido proceso de enajenación de bienes a título gratuito:

- 1. Documentación:** La entidad interesada en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito deberá presentar:
 - 1.1. Manifestación escrita:** El representante legal de la Entidad estatal de cualquier orden deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita en la que señale: **i)** La relación y el grupo de bienes del cual está interesado; **ii)** La necesidad funcional que pretende satisfacer, y **iii)** La justificación de la solicitud, conforme a lo publicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.
 - 1.2. Acto administrativo de nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal de la Entidad interesada.**
 - 1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad interesada.**
- 2. Plazo:** El plazo para la presentación de la manifestación de interés con los documentos anteriormente mencionados, es de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

3. **Lugar de presentación:** La manifestación de interés junto con los demás documentos requeridos, se deberá presentar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) por correo electrónico, a la dirección correo@cra.gov.co, con manifestación y documentos PDF. El orden de radicación será el mismo orden de llegada con fecha y hora que figura en el correo.
4. **Detalle de entrega:** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades para los bienes muebles ofrecidos, éstos se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero su interés y que cumplan con las condiciones y documentación señaladas.

Una vez identificada la entidad a la cual se le entregarán los bienes se procederá a suscribir acta de entrega física de los bienes por el Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) o la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Representante Legal de la Entidad favorecida, estableciendo la fecha de entrega física de los bienes, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la enajenación y adjudicación a título gratuito de los bienes.

Los bienes serán entregados en la fecha convenida, en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) ubicada en la Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Edificio 97 punto empresarial en la ciudad de Bogotá D.C.

La Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), no asume erogación alguna por embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para poner en funcionamiento los bienes entregados.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página web de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) www.cra.gov.co la presente resolución con el fin de cumplir con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordénese remitir copia de la presente resolución al funcionario público encargado de las funciones de almacén e inventarios de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para que realice lo de su competencia, y al funcionario encargado de la contabilidad.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANDREA AGUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: *Shary Astrid Guecha*
Revisó: *Adriana María Silva*
Lizeth Fernanda Acelas